



REF.: ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10, DEL AÑO 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DEL HACINAMIENTO E INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 0593, DE 2016 (V. y U.), A BENEFICIARIO DENIS GARAY HUENTELICÁN, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2022 /

PUERTO MONTT,

14 SET. 2016

VISTOS

El D.S. N° 10, (V. y U.) de 21.10.2015, que establece Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural; La Resolución Exenta N° 3129 (V.yU.) de 16.05.2016 que aprueba el cuadro normativo de estándar técnico de habitabilidad rural del Programa de Habitabilidad Rural D.S N° 10 (V.yU.), de 2015; La Resolución Exenta N° 3130 (V.yU.), de 16.05.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica; La Resolución Exenta N° 3131 (V.yU.), de 16.05.2016 que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural, aprobado por el Decreto supremo N° 10 (V.yU.), de 2015; La Resolución Exenta N° 3771 (V.yU.), de 20.06.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S N° 10 de 2015, de acuerdo a situación de aislamiento de las comunas y localidades del país; La Resolución Exenta N° 9987 (V.yU.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 10/2015; La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016; La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 2979 (V. y U.), de fecha 05.08.2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de Subsidio Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015 para don Denis Reinaldo Garay Huentelican, por encontrarse en situación especial de emergencia habitacional; El Certificado N° 134/15 emanado de la Directora de Obras de Puerto Montt; El E-mail de fecha 12.09.2016, del Depto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Los Lagos, que aclara información relativa al Subsidio Base y especifica normativamente las exenciones; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la resolución N° 192 (V. y U.) de fecha 21.04.1994, que me designa Jefe de Departamento de la Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2979, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la Asignación Directa de Subsidio Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, para don Denis Reinaldo Garay Huentelican, quien se encontraría en situación especial de emergencia habitacional derivado del hacinamiento y la inhabitabilidad de la vivienda, según consta en Certificado N° 134/15 emanado de la Directora de Obras de Puerto Montt.



2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, en especial lo consignado en el Informe Social-Habitacional suscrito por la profesional social del SERVIU de la región de Los Lagos, se constata que el grupo familiar se compone por el solicitante de 38 años de edad, su cónyuge de 31 años de edad, y tres hijos menores de edad quienes se encuentran en situación de hacinamiento en vivienda de la madre del solicitante, habitando, por tanto, siete personas en dicha vivienda, la cual cuenta con sólo dos habitaciones utilizables como dormitorios.
3. Que, además, de acuerdo a Certificado N° 134/15 emanado de la Directora de Obras de Puerto Montt, la vivienda en cuestión no es apta para ser habitada, recomendándose su demolición, por lo tanto, la circunstancia de la habitabilidad de la vivienda se estima ratificada.
4. Que, en el mismo sentido, se desprende de las imágenes contenidas en el informe socio-habitacional, el estado en que se encuentra la vivienda, apreciándose daño en paredes, cielo, ventanas, techumbre, vigas y cubierta.
5. Que, como se puede constatar por la opinión de la profesional social del SERVIU de la región de Los Lagos, tanto don Denis Reinaldo Garay Huentelicán, como su cónyuge reciben ingresos de forma esporádica, viéndose imposibilitados de reunir los recursos suficientes para construir una vivienda aun cuando cuenta con terreno adquirido.
6. Que, el SERVIU de la región de Los Lagos, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°10 /2015 para poder acceder a la asignación directa, dentro de los cuales se encuentran: 1) Exención de acreditar el ahorro mínimo exigido (art. 23 letra d); 2) Exención de contar por el momento con una Entidad de Gestión Rural (art. 34 letra b) numeral v); 3) Exención de presentar declaraciones y formularios de postulación (art. 23 literal f) y g); 4) Exención copia de inscripción de dominio con certificado de vigencia y certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones y litigios pendientes por 30 años (art. 24 literal b) 1°); 5) Exención de presentar certificados (art. 34 literal c); 6) Exención de presentar antecedentes sociales (art. 34 literal a).
7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde al hacinamiento e inhabitabilidad de la vivienda, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N° 0593 señalada en los vistos de la presente resolución.
8. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a don Denis Reinaldo Garay Huentelicán, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N° 1882/2016, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.
9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ASIGNASE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10, DE 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada del hacinamiento e inhabitabilidad de la vivienda en que actualmente reside el núcleo familiar, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°593/28.01.2016 (V. y U.), a don **Denis Reinaldo Garay Huentelicán, Rut N° 13.737.758-6, domiciliado en sector Hornohuenco de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.**



2. Los montos del subsidio indicados en el presente resuelvo, podrán ser aplicados para la Construcción de una vivienda nueva en la tipología de construcción en el Sitio del Residente, a que hace referencia el artículo 3 letra b) del D.S N° 10/2015 (V.yU.), y, además podrá aplicarse para ejecución de obras de ampliación del artículo 4 Letra b) del citado Decreto N° 10/2015 conforme a los montos indicados en el siguiente cuadro:

NOMBRE	APELLIDOS	RUT	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	SUBSIDIO BASE	AMPLIACIÓN	MEJORAMIENTO DE TERRENO (HASTA)	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (HASTA)	ELECTRICIDAD (HASTA)	TOTAL SUBSIDIO (HASTA)
DENIS REINALDO	GARAY HENTELICÁN	13.737.758-6	PUERTO MONTT	500 UF	120 UF	100 UF	100 UF	100 UF	920 UF

3. No obstante, lo anterior, cabe hacer presente que la persona individualizada en el numeral 1) que precede, podrá adicionar un monto de hasta 126 UF para el desarrollo de obras en la modalidad de Proyectos de Mejoramiento del Entorno, establecidas en el Artículo 5 del D.S N° 10/2015 (V y U), atendido los factores de aplicación de subsidio por comuna, previa comprobación de las exigencias normativas por parte del SERVIU de la región de Los Lagos.

4. Se establece expresamente que al monto de Subsidio que se defina se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el D.S N° 10/ 2015 (V y U), previa comprobación de las exigencias normativas que realice el SERVIU la región de Los Lagos.

5. **ASIGNASE** a la persona identificada en el resuelvo 1) de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3131 (V.yU.), de 16.05.2016 que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural.

6. **EXÍMESE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de: **a)** cumplir con la exigencia contenida en el artículo 34 b) numeral v) del D.S N° 10/2015, referente a la condición de contar con una entidad de gestión rural; **b)** de cumplir con la exigencia establecida en el artículo 23 letra f) y g) del D.S N° 10/2015, referente al requisito de presentar la documentación referente a declaraciones juradas y formularios de postulación; **c)** de lo establecido en el artículo 24 letra b) numeral 1° del D.S N° 10/2015, referente a la exigencia de incorporar copia de la inscripción de dominio con certificado de vigencia y certificado en el que conste que la propiedad no está afectada a hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones y litigios pendientes por 30 años, a nombre del postulante o de su cónyuge, o de ambos cónyuges en comunidad o de la comunidad integrada por el cónyuge sobreviviente, sus hijos o descendientes, salvo los gravámenes impuestos en virtud de la Ley N° 19.253; **d)** de la exigencia contenida en el artículo 34 letra c) del D.S N° 10/2015, referente a la obligación de presentar los certificados asociados al proyecto, incluyendo, en caso de corresponder, a los ahí enumerados; **e)** de la exigencia de incorporar antecedentes sociales para complementar informe social (comprobantes de gastos e ingresos del grupo familiar y documentos médicos) del art. 34 letra a); **f)** Exención de acreditar el ahorro mínimo exigido (art. 23 letra d);

7. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos precedentes, determinando los montos definitivos a asignar.

8. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el resuelvo 1) de esta Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del D.S N° 10/2015.



9. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba el proyecto del beneficiario, el MINVU, por intermedio del SERVIU, entregará al postulante seleccionado un Certificado de Subsidio. El período de vigencia del Certificado de Subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo instrumento.

10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2016 para el Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **1.300 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones para la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2), 3), 4) y 5) de la presente Resolución.

11. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 10/2015 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARÍA YANET MELGAREJO MEDINA
MINISTRO DE FE (S)



PJO/MWG/MSF/mwg

DISTRIBUCIÓN:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.